



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0007-2017-GORE-ICA

Ica, 07 FEB. 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declare su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 39º de la citada norma legal.

Que, el inciso a) del artículo 16º de la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39º tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e), a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la región.

Que, finalmente el artículo 58º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros regionales, ejercen su derecho a pedir al que se adopten acuerdos que expresen la decisión del Pleno, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el



7



Gobierno Regional Ica



Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo, y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de Acuerdo de Consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, el Gobierno Regional, conforme a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, es función específica del Gobierno Regional, en materia de salud conforme está establecido en los literales: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, g) del artículo 49° de la Ley N° 27867 -Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales; h) supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados; y literal l) señala: Planificar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento.

Que, en mérito a los artículos 13° y 15° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y, artículo 26° del "Reglamento Interno del Consejo Regional" los consejeros regionales: C.D. Víctor Hugo Tubilla Andía, Consejero Delegado, del Consejo Regional Ica, el M.C. Javier Alfredo Grados Tello, y el M.C. Gustavo Enrique Soto Lévano; en su calidad de miembros de la Comisión Ordinaria de Salud, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, conjuntamente con los consejeros regionales por la Provincia de Ica: Sra. Nora Barco de Gotuzzo, y Q.F. José Luis Tordoya Cabezas; se constituyeron el día 26 de julio de 2017 en horas de la mañana en las instalaciones del Hospital Regional de Ica; con la finalidad de llevar a cabo una visita inopinada al Hospital Regional de Ica, habiendo sido recibidos por el Director Administrativo Dr. Amer Martínez Milla, en ausencia del Director Ejecutivo Dr. Carlos Segovia Maldonado.

Que, se inició el recorrido en el Auditorio del Hospital, el mismo que se encontraba lleno de cajas conteniendo insumos médicos en malas condiciones de almacenamiento y custodia; y lo que es peor sin contar con la temperatura ambiente para su conservación, conforme a las normas sobre la materia; de lo cual se puede determinar que estos insumos al estar deteriorándose ya no servirán para su utilización. Igualmente, se encontró insumos médicos almacenados en pasadizos y otros ambientes del hospital en las mismas condiciones, incluso algunas cajas e insumos abiertos que dañaban las demás cajas.





Gobierno Regional Ica



Que, las áreas de la Unidad de Cuidados Intensivos: Neonatal de Pediatría y de Adultos; Cirugía, Trauma Shock, Emergencia, en mal estado de conservación (sucios, algunos con restos de sangre), donde se encontró camillas sin colchonetas, sillas de ruedas sin posaderas para los pies, camas sin barandas, baños malogrados, falta de aire acondicionado y ventilación, pacientes en camillas en los pasadizos, bolsas de basura sin señalar, como es debido; almacén desabastecido y que no cuentan con insumos para limpieza.

Que, en el área de mantenimiento, se encontró equipos malogrados; basura acumulada a la intemperie en la parte derecha del hospital que da hacia el lado donde funciona emergencia; en la cocina, caños malogrados, verduras en mal estado de conservación; en el área de lavandería, equipos malogrados sin mantenimiento desde hace mucho tiempo; en el área de Rayos X, un equipo sin haberse puesto en funcionamiento por causas que se desconocen.

Que, al Personal asistencial no se les paga el bono desde el mes de octubre del 2016, así como el concepto de uniforme (segundo pago); este personal no cuenta con implementos y uniformes para atender a los pacientes.

Que, existen contratos en plazas presupuestadas sin concurso para el mes de enero del presente año, donde al haber solicitado el legajo personal de doña Yolanda Cruces Muñoz, no se nos hizo entrega, aduciendo que a través de la Oficina de Recursos Humanos se le había entregado dicho legajo a la citada señorita; lo cual es totalmente irregular. Cabe resaltar que en ésta visita inopinada se han detectado las deficiencias anotadas y otras más.

Que, de los hechos anteriormente descritos se ha determinado que existe responsabilidad directa del Director Ejecutivo Dr. Carlos Segovia Maldonado, y co-responsabilidad entre éste y el Director Regional de Salud de Ica, por haber permitido que sucedan todos estos hechos lamentables quien como ente superior, ha debido tener conocimiento suficiente y así poder evaluar a su Director; y, no permitir el estado lamentable en que se encuentra este Nosocomio, hechos que ponen en peligro la vida y salud, no solo de los pacientes que son atendidos, sino además, la de los propios trabajadores, ahondando la situación de tener este Hospital la calidad de referente en la Región.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatoria; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa del Dictamen y aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:



7



Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ica, Ing. Fernando José Cillóniz Benavides, la destitución inmediata del Dr. Jaime Ernesto Nombera Cornejo, Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Ica, por incapacidad funcional debidamente comprobada.

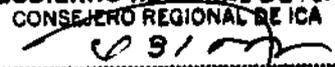
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Dado en la Sede del Gobierno Regional De Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

**C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA.
CONSEJERO DELEGADO.
CONSEJO REGIONAL DE ICA.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJERO REGIONAL DE ICA**


**C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA
CONSEJERO DELEGADO**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA**

Ica, 07 de Febrero 2017

Oficio N° 0261-2017-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original
de ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0007-2017 de fecha 07-02-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria



Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ